| INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | | | FOR N° 44/2019 |
|---|---|---|---|
| IPV N° | 07/2020 | FECHA | 11/02/2020 |
| CONTRATO Nº | 01/2019 | FECHA DEL CONTRATO | 18/10/2019 |
| MONTO CONTRATADO | G. 660.000.000.- | | |
| ID Nº | 362.796 | | |
| LLAMADO | LCO DINCAP Nº 01/19 ***"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"*** | | |
| CONTRATANTE | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- MAG | | |
| CONTRATISTA/PROVEEDOR | CUEVAS HERMANOS S.A. | | |

## 1. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, en el marco de las tareas de control por parte de esta DVC, se evidenció cuanto sigue:

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato objeto de verificación es el Contrato Nº01/2019 suscrito en fecha 18 de octubre de 2019 entre el **MINSITERIO E AGRCULTURA Y GANADERÍA** a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Adminsitración de Proyectos (DINCAP) representada por la Señora María Ercilia Marín Vysokolan, y la firma **CUEVAS HERMANOS S.A. representada en el acto** por el Señor Didier Nufro Arias Quiñonez por la suma de **G. 660.000.000** (guaraníes seiscientos sesenta millones).-

Dicho contrato es resultado de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas- LCO DINCAP N° 01/2019 para la "Adquisición de Camionetas",según Resolución MAG Nº 35/2019 de fecha 25 de setiembre de 2019.-

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 21 de ooctubre de 2019, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) individualizado como: CO-12010-19-179281, por el monto total del contrato.-

### 1.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La cláusula sexta del contrato estipula que: *"El Contrato entrará en vigor, desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones."*

Asimismo, las Condiciones Generales del Contrato en la CGC 33 de Vigencia del Contrato establecen que: *"El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar en la proforma del contrato la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato".*

Al respecto, la **Resolución DNCP N° 2.901/15**[1] estipula en su artículo 1° que: *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) El Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación…//…Los documentos que forman parte del Contrato deberán de considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente,* ***siempre que no contradigan las***

[1] https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=2901%2F15&tipo_norma=3&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=1

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

***disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".*** (Lo resaltado en nuestro).-

En ese sentido, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA el contrato fue suscripto en fecha 18 de octubre de 2019, entrando en vigencia desde la misma fecha conforme el PBC y la cláusula sexta del propio contrato.-

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones, se observa en el SSC[2] que la convocante ha suscripto en los indicadores de cumplimiento que la fecha de fin de ejecución del mismo es 04 de febrero de 2.020.-

### 1.3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La cláusula séptima del contrato establece que: *"Los bienes y/o servicios deben ser entregados de conformidad al Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido."*

A su vez, el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección III. Suministros Requeridos, numeral 2. Plan de Entrega (Bienes) indica lo siguiente:

**2. Plan de Entrega (Bienes)**

| Ítem | Descripción | Cantidad | Presentación | Lugar de Entrega | Plazo de Entrega |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Camionetas Doble Cabina 4X4 Pick Up | 3 | Unidad | Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esq. Soldado Desconocido | Dentro de los **(10) diez dias corridos**, posteriores a la recepción de la Orden de Compra y/o Servicios. |

Se observa en el SSC la Orden de Compra N° 03/2018 emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor de la firma CUEVAS HERMANOS S.A. con Ruc N° 80002455-6 en fecha 18/10/2019 por la cantidad de 3 unidades de camionetas cabina doble 4x4 PICKUP DE LA MARCA FRONTIER, Modelo NP 300, con un precio unitario de Gs. 220.000.000, siendo un total de Gs. 660.000.000.-

No obstante, el mencionado llamado no cuenta con indicador de cumplimiento cargado ni respaldo documental con fecha de recepción por parte de la firma, así tampoco se observa Acta de Recepción Definitiva dentro de las documentaciones remitidas por la Convocante en el marco del presento proceso de verificación, a pesar que en el Anexo I a la nota DNCP/ DVC N° 09/2020 punto 13 manifiestan que se adjunta dicho documento, por lo que no puede computarse los (10) diez días corridos para la entrega de las camionetas.-

### 1.4. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

Respecto a los Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato, no se observa entre las documentaciones remitidas por la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, ni entre la información publicada en el SICP, antecedentes que hagan referencia a modificación alguna al contrato.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html#entregables

## 1.5. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

En cuanto a la Administración del Contrato, la cláusula octava del contrato establece que: *"La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS"* (Sic).-

## 1.6. VERIFICACIÓN IN SITU

Conforme a lo establecido en el artículo 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó al efecto —por Nota DNCP/DVC N° 1685/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.-

La misma se llevó a cabo en fecha **15 de noviembre de 2019 siendo las 09:30 horas**. El grupo de trabajo se constituyó en la Sub- UOC- MAG-DINCAP, sito en las calles Nuestra Señora del Carmen esq. Soldado Desconocido, a fin de constatar la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación (estado de entrega/ realización/ prestación de los bienes), conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC y su adecuación con las especificaciones técnicas.-

Además de los funcionarios de la DNCP designados para los trabajos, se encontraban presentes, conforme suscripción del acta respectiva, las siguientes funcionarias del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:**

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Abg. Rodrigo Irala | Directora UOC | MAG |
| C.P. Raquel Laner | Jefa SUB UOC | MAG-DINCAP |

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la Dirección Nacional, se labraron las Actas de Verificación *In Situ* N° 764 /2019 y su Anexo adjuntas al presente[3].-

Conforme a lo observado *in situ* y el posterior cotejo con las EE.TT. establecidas en el PBC, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

| Ítem | Descripción | Total de unidades | Carácterísticas del vehículo | Especificaciones técnicas del bien | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Camioneta Doble Cabina Pickup 4x4 | 3 | **1) Caracteristicas Mecanicas** | **1.1) Motor:**<br>*Diesel con turbo geometria variable con intercooler.<br>*Tipo de Diesel de 4 tiempos, potencia 160 HP.<br>*Cuatro cilindros en linea.<br>*Sistema dealimentacion de combustibles, inyeccion directa más riel común.<br>*Cilindrada 2.488 c.c.<br>*16 valvulas DOH.<br>*Engranaje de direccion: Piñon mas cremallera asistida hidraulicamente.<br>*Suspension delantera independiente:horquillas dobles.<br>*Suspension trasera tipo multilink con eje rigido. | Motor diésel 4x4, dirección hidráulica.-<br><br>En cuanto a las suspensiones trasera y delantera cumplen.-<br><br>Respecto a las demás características mecánicas no pudieron ser medibles en la verificación.- |
| | | | | **1.2) Embrague:** Monodisco de tipo seco de accionamiento | No fue medible en la verificación *in situ* |

[3] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html

Abg. María Alejandra Rivas
Verificadora Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | hidraulico | |
| | | **1.3) Caja de velocidades**:transmision mecanica de seis (6) velocidades | Cumple.- |
| | | **1.4) Diferencial:** diferencial autoblocante o normal | Cumple.- |
| | | **1.5) Frenos:** El sistema de freno debera contar con sistema de seguridad como minimo de ABS (sistema de frenado Antibloqueo) | Cumple.- |
| | | **1.6) Traccion**: Debera poseer traccion en las cuatro (4) ruedas accion mecanico | Cumple.- |
| | **2) Caracteristicas fisicas y capacidades** | Despeje del suelo: 220 a 230 mm como maximo | No fueron medidos en la verificación *in situ*, no obstante se verifican en el catálogo conforme se analiza en el sgte punto del presente informe.- |
| | | Distancia entre ejes 2990 mm a 3.150 mm como maximo | No fueron medidos en la verificación *in situ*, no obstante se verifican en el catálogo conforme se analiza en el sgte punto del presente informe.- |
| | | Longitud total: 5000 mm a 5.260 mm como maximo | No fueron medidos en la verificación *in situ*, no obstante se verifican en el catálogo conforme se analiza en el sgte punto del presente informe.-.- |
| | | Ancho total: 1.700 mm a 1.830 mm como maximo | No fueron medidos en la verificación *in situ*, no obstante se verifican en el catálogo conforme se analiza en el sgte punto del presente informe.- |
| | | Peso bruto total: 2.900 kg. Minimo | No fueron medibles en la verificación *in situ*.- |
| | | Peso del vehiculo en vacio: 1.750 kg a 3.000 kg. Como maximo | No fueron medibles en la verificación *in situ*.- |
| | | Capacidad del tanque de combustible: 80 litros minimos | No fueron medibles en la verificación *in situ*.- |
| | | Capacidad de carga. 1000 kg. Minimo | No fueron medibles en la verificación *in situ*.- |
| | **3) Caracteristicas Constructivas** | Cabina: Los vehiculos seran del tipo Pick up, con cabina doble, metalica, con amplio espacio para cinco (5) personas, con su equipamiento de seguridad correspondiente. | Cumple.- |
| | | Puertas: De cuatro (4) puertas laterales con cerraduras en las delanteras, poseen cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. Levanta vidrios electricos, retrovisores electricos. | Cumple.- |
| | | Calefaccion, original de fabrica | Cumple.- |
| | | Acondicionador de Aire. Original de fabrica | Cumple.- |
| | | PINTURA: El color de los vehiculos sera blanco | Cumple.- |
| | | Neumaticos radiales 255/70 R16 | Cumple.- |
| | | Llantas de acero aro 16" original de fabrica | Cumple.- |
| | | Asientos delanteros independientes y regulables, un asiento enterizo para el trasero con apoya cabeza fijados a la estructura del asiento, forro tipo tela o cuero | Cumple.- |
| | | Debera contar con protector de carter | Cumple.- |
| | **4) Tablero y Sistema Eléctrico** | **a) El tablero de instrumentos contara con:** velocimetro en kilometros/hora, totalizador de kilometraje.<br>Indicador de carga del alternador.<br>Indicador de nivel de deposito de combustible.<br>Indicador de presion de lubricacion del motor.<br>Reloj indicador en horas y minutos. | Cumple.- |

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Aurelio Ruiz D.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **b) Luces:** alta y baja, intermitente de estacionamiento<br>Señalizacion de cambio de direccion (delantera y trasera) de freno<br>De freno.<br>De estacionamiento.<br>De marcha atrás.<br>Faros delanteros halogenos | Cumple.- |
| | | | | **c) Sistemas Eléctrico:** Alternador de 12 voltios y 90 amper como minimo.<br>Acumulador de 12 voltios y capacidad aproximada de 90 amper | Cumple.- |
| | | | | **d) Herramientas:** Para cambios de ruedas.<br>Elevador (gato) hidraulico | Cumple.- |
| | | | | **e) Accesorios:** Espejos retrovisores externos ajustes electricos abatible manualmente.<br>Espejo retrovisor interno.<br>Polarizado incluido AT 20.<br>Equipo eléctrico limpia parabrisa de 2 velocidades + intermitencia variable.<br>Salpicaderas delanteras y traseras.<br>Tapa de depósito de combustible con cerradura o con comando desde la cabina.<br>Bocina.<br>Llanta con neumático de repuesto.<br>Extintor contra incendios,<br>Dos balizas portátiles.<br>Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros 2 puntos.<br>Alfombra de goma para el piso de la cabina.<br>Equipo de radio, con cd, am, fm aux, usb y lector mp3.<br>Airbag para conductor y acompañante | Cumple, parcialmente pues del acta se desprende que solo cuenta con una baliza.-<br>En cuanto al polarizado AT 20, del acta se expresa que no es medible en la verificación.- |
| | | | | **f) Inscripción de Logotipo:** En ambas puertas delanteras con el logotipo de la institución, según diseño a ser proveído, uso oficial exclusivo RASP N° y N° del vehículo. | Cumple parcialmente, pues no cuenta con RASP N° y N° del vehículo (Se anexa fotografía) |
| | **TOTALES** | 3 | | | Cumple.- |

### 1.7. Especificaciones técnicas según el Catálogo Ofertado:

Si bien, cuestiones mecánicas y físicas no pudieron ser medibles en la verificación *in situ,* de las documentaciones remitidas por la Convocante, se observa el Catálogo de las Especificaciones Técnicas del bien ofertado por la firma Cuvas Hermanos S.A., según el cual se cumple con las características mecánicas y físicas de lo requerido en el PBC.-

### 1.8. GARANTÍAS

### 1.8.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El contrato en su cláusula novena establece que: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (10%) diez por ciento del monto total del contrato" (Sic).-*

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV,: ***"CEC 17.1 y 17.2** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % del valor total del contrato. La*

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

*garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"., bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar el la Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios" b) Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. "* (sic).-

Además en cuanto a la vigencia, se expresa que inicialmente será hasta el 30 de enero de 2020, si no se cumpliere en dicho plazo el total de las obligaciones del contrato, la misma se extenderá conforme lo establecido por la Convocante. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la Póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el periodo de validez de la Póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente al vencimiento de la última garantía vigente.-

Por otra parte, en el punto CGC 17.5 establece que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la emisión del Acta de Recepción"* (sic).-

De las documentaciones remitidas por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y que guardan relación al punto en cuestión, se observa el original (en formato pdf) de la póliza N° 1509025047- END.: 000 cuya vigencia es por 366 días contados desde fecha 18 de octubre de 2.019, hasta la suma máxima de Gs. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seís millones), emitida en fecha 01 de noviembre de 2019 por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.-

Es menester, traer a colación lo estipulado en el artículo 39º de la Ley Nº 2051/03 que dispone: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato..."* (Lo subrayado es nuestro).-

Al respecto, se observa que, habiendo sido suscrito el Contrato en fecha **18 de octubre de 2019** y siendo emitida la póliza el **01 de noviembre de 2019**, la **Garantía de Fiel Cumplimiento NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03** que cita cuanto sigue: *"... dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato"*, es decir, la póliza fue emitida 4 (cuatro) días después del plazo de entrega establecido en la Ley.-

El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento, en razón de ello la garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el artículo N° 39 de la Ley 2.051/03.-

En cuanto a la vigencia de la misma, se observa que es desde el 18/10/2019, hasta el 18/10/2020, es decir, 366 días contados desde la la suscripción del contrato, por lo que la misma cubre el plazo requerido en las bases contractuales. Asimsimo en cuanto al monto de la póliza, el monto de la misma equivale al 10% del valor total del contrato, por lo que cumple con lo establecido en el PBC.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

### 1.8.2 OTRAS GARANTIAS

**El Pliego de Bases y Condiciones establece SECCION III. SUMINISTROS REQUERIDOS. 1. Especificaciones Técnicas incisos:**

*i) "Garantía: Los vehículos deben poseer una garantía de calidad, con validez mínima de treinta y seis (36) meses o 100.000 km, lo primero que se cumpla."*

*j) "Póliza de Seguro con Rastreo Satelital: Los vehículos deberán ser entregados con una Póliza de Seguros contra todo riesgo, por el valor de cada vehículo, incluyendo un sistema de rastreo satelital, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recepción final, sin costo alguno para la Contratante. Deberá contener: □ Capital Asegurado: monto ofertado del vehículo, en guaraníes, □ Daños Materiales del Vehículo: 100% de cobertura. □ Pérdida total o parcial por accidentes o incendio: 100% del valor de mercado, □ Contra robo total o parcial. □ Sin franquicia y cobertura a cualquier conductor □ Responsabilidad civil: □ Lesiones Corporales a Terceros: G. 50.000.000, □ Daños Materiales a Cosas de Terceros: G. 30.000.000.- □ Ocupantes del Vehículo: □ Muerte e Invalidez: G. 30.000.000 por persona, □ Gastos Médicos: G. 10.000.000 por persona. □ Beneficios Adicionales: Asistencia mecánica, servicio de grúa y ambulancia." (Sic).-*

De entre las documentaciones remitidas por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA se observa la **póliza Nro. 0501174868**, marca y modelo: Nissan Frontier D/C, chasis 3N6CD33B1ZK401440; **póliza Nro. 0501174838**, chasis 3N6CD33BOZK410431; **póliza Nro. 0501174862**, chasis 3N6CD33B0ZK410378, emitidas por EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, emitidas en fecha 20/11/2019 con vigencia desde las 12:00 hs del 24/10/2019 hasta las 12:00 hs del 24/10/2020 (Plazo 366) días.-

Del estuido de los documentos en cuestión, no se observan en la descripción de cobertura los siguientes datos, requeridos en el PBC:

- Sistema de rastreo satelital, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recepción final.-
- Beneficios Adicionales: Asistencia de ambulancia.-

Finalmente, no se observa entre las documentaciones verificadas, la Garantía de calidad, con validez mínima de treinta y seis (36) meses o 100.000 km.-

### 1.9. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El Decreto N° 6.121/16[4] en su artículo 3° indica que: *"Establécese que cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación respecto a cada una de ellas, según el caso, de:*

*a. Si se trata de personal en relación de dependencia o no.*
*b. Si su vinculación contractual es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.*

*Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en el FIP, a través del SIPE." (Sic).-*

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP

licitaciones/adjudicacion-contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html#entregables

Abg. Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

El citado cuerpo legal, en su artículo 4º dispone que: *"...en todos los casos, el proveedor o contratista deberá presentar y mantener actualizado el FIP; además, deberá completar el FIS en forma mensual en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes; en caso de variar las condiciones, deberá actualizar la información en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia o incorporación del personal.* ***El incumplimiento del deber de actualización será considerado como causal de incumplimiento del contrato"*** (el destacado es nuestro).-

Consultado el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[5], en fecha 06 de febrero de 2020, a fin de corroborar si la firma adjudicada proveyó los datos de identificación de las personas físicas (Formulario de Identificación del Personal- FIP)[6] propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales, se ha verificado que a la fecha, la firma ha publicado y consignado los datos del personal afectado a la ejecución contractual correspondiente.-

En cuanto al Formulario de Informe de Servicios Personales- FIS[7], se observa que se ha procedido a la carga de un reporte por el periodo de octubre de 2.019.-

Sin embargo, no se puede determinar si debe realizar actualizaciones y cargas del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses siguientes de ejecución contractual, habida cuenta que la orden de compra que data del 18 de octubre de 2019 no cuenta con fecha de recepción, asimismo no se visualiza Acta de Recepción Definitiva, por lo que al ser la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no se pueden determinar si se está contraviniendo con lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16; tampoco documentaciones que demuestren que la Convocante ha requerido dichas actualizaciones a la adjudicada.-

### 1.10. PAGOS

La cláusula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**..//...*

| ITEM | Código Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | PrecioTotal Adjudicado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25101507-002 | Camionera cabina doble 4x4 (Pickup) | Unidad | Unidad | 3 | Nissan | México | 220.000.000 | 660.000.000 |

*..//...El monto total del presente contrato asciende a la suma de ( Gs. 660.000.000) guaraníes seiscientos sesenta millones IVA incluido..//... El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato..//... La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)"* (sic).-

En lo que respecta en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato se transcribe lo siguiente: *"...CGC 14.1; 14.2; 14.3; 14.4; 14.5: Las formas y condiciones de pago en virtud del Contrato serán: Los pagos se realizarán dentro de los (30) treinta días calendarios posteriores a la presentación de la factura crédito por los bienes entregados y de conformidad a la asignación del Plan de Caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de*

[5] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html
[6] Anexo, numeral 2.
[7] Anexo, numeral 5.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

*Hacienda. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio. Asimismo se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. La solicitud de pago del Proveedor, deberá ser realizada por escrito dirigida al Proyecto Paraguay Inclusivo–DINCAP-MAG, adjuntando los siguientes documentos: - Solicitud de Pago por escrito (original) - Factura Legal (Original) - Ultima Declaración Jurada del IVA (copia simple) - Certificado de Cumplimiento Tributario vigente (copia simple). El pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un Banco de Plaza declarado por la empresa adjudicada a través de sistema de pago directo a Proveedores (Guía Transferencia a Bancaria) Moneda de Pago: El pago se realizará en guaraníes"* (Sic).-

En la Sección de Pagos del SICP[8] se observan tres (3) pagos efectuados por parte de la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** a favor de la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.** en el marco del contrato verificado, detallados en el siguiente cuadro:

| Factura | Monto | IVA 10% | Retención IVA 30% | Retención Renta 3% | Retención 0,4% Ley N° 2051 | Total de Retención | Monto pagado al Proveedor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-001-0014700 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| 001-001-0014699 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| 001-001-0014698 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| **TOTALES** | | | | | | **32.352.000** | **627.648.000** |

De entre los documentos proveídos por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA no se visualizan documentos requeridos que hagan relación a los pagos efectuados por la Contratante.-

### 1.11. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: "...**10. MULTAS** *Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan..//...La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...*" (Sic).-

En lo que respecta en concepto de multa en el PBC en su Sección IV dice lo siguiente: *"...CGC 27 El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"* (sic).-

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, así tampoco en los datos de pagos se visualiza aplicación de multa, no obstante, al no ser remitida el Acta de Recepción Definitiva no se puede precisar si se ha cumplido con el plazo establecido en el Plan de Entrega.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

[8] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/343793-intercambios-mercantiles-sa-intermer-1.html#pagos

Arce O.
Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte la Convocante en el Anexo a la Nota DNCP/DVC N° 09/2020 se expresa que no se han aplicado multas.-

**1.12. Carta de Autorizción del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor:**

El PBC establece en su SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), IAO 18.1 (a) Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor, establece cuanto sigue: *" Original o copia autenticada por escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que el oferente es: Representante, Distribuidor autorizado o importador emitido para el presente llamado de la marca del bien ofertado. En caso de ser fabricante del producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter. (Registro de Marca. Ministerio de Industria y Comercio).-*

Sobre el punto, se observa que el documento remitido por la Convocante fue emitido en la ciudad de México en fecha 30 de mayo del 2018 por la firma Nissan Mexicana S.A. de C.V. en su calidad de fabricante, importador y exportador de los vehículos de la marca NISSAN certifica que Cuevas Hermanos S.A. es distribuidor autorizado en la República del Paraguay para ofrecer vehículos, autopartes y servicio de área de posventa en concursos, licitaciones y contratos por cuenta propia.-

El PBC establece a su vez en el ANEXO II DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: 3. Documentos de Origen Extranjero. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios:" b) Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay." (Sic), no obstante de la documentación se desprende que la misma no es original, ni que se encuentre legalizada conforme los requerimientos mencionados.-

**1.13. Constancia de Transferencia de los vehículos:**

El PBC en su Seccción IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC). CGC 11 establece cuanto sigue: "*Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: Los vehículos deberán estar despachados y transferidos a nombre del DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP), e inscriptos en el Registro Único del Automotor (RUA). Los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde, y título en mano), Derecho de Importación, y Certificado de Nacionalización, estarán a cargo del Proveedor.*" (Sic).-

Se observa de las documentaciones remitidas por la Convocante:

- Borrador de la Transcripción de certificado de nacionalización de autovehículos solicitada por la firma "Cuevas Hermanos" Sociedad Anónima, y compraventa de vehículos que esta otorga a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Providencia D.G.A.J N° 625/2019 de fecha 30 de diciembre de 2.019 del Dpto. de Sumarios Administrativos en donde se recomienda la prosecución de los trámites de escrituración habiendose analizado en documento descripto en el punto precendete.

- Certificado de Nacionalización de autovehículos F 1296238, Chasis N° 3N6CD33B0ZK410378, de fecha 21/08/2019.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- Certificado de Nacionalización de autovehículos F 1296241, Chasis N° 3N6CD33B1ZK410440, de fecha 21/08/2019.-

- Certificado de Nacionalización de autovehículos F 1296239, Chasis N° 3N6CD33B0ZK410431, de fecha 21/08/2019.-

Así las cosas, de las documentaciones obrantes se verifica que aún se encuentra en trámite la transferencia a nombre del DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP), así como la consecuente inscripción de los mismos en el Registro Único del Automotor (RUA) de los bienes adquiridos.-

### 1.14. INFORMES

#### 1.14.1 Informe de Auditoría Interna Institucional

Esta Dirección, en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

Al respecto, la Convante no remite documentación alguna respecto a la Auditoria, no obstante al respecto manifiesta en el Anexo I de la nota DNCP/DVC N° 09/2020 que fuera remitida, que: *" A la fecha no se realizó Auditoria por el 2° semestre del ejercicio 2.019 "* (sic).-

En esa tesitura, se recuerda a las partes lo establecido en el **artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).-

#### 1.14.2 Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21.909/19

El Art. 104° del Decreto Reglamentario estipula: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente;*
8. *Costo final"* (sic).-

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el artículo 104° del Decreto N° 21.909/03—, en su Art. 2°: " Forma de presentación: Cada UOC deberá remitir vía web a través

[9] **Art. 10°. Ley N° 3439/07.** ***"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."***

Abg. María Alejandra Rivarola
Verificador Contractual
DNCP-DVC



Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

del SICP, la información en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la pestaña "Servicios" / "Planilla de Ejecución Contractual" y su Art. 3°: Plazo de presentación. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal." (Sic).-

Se verifica que a la fecha[10], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no ha recepcionado el Reporte de Ejecución Contractual por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, no obstante aún se encuentra en plazo para la remisión del mismo, por lo que se insta a la misma a dar cumplimiento a lo establecido por la normativa mencionada.-

**1.14.3 Informe sobre carga de datos en el SSC**

Por Resolución DNCP N° 1.700/19 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"**, vigente desde la fecha 03 de junio de año 2019, se estableció a los Organismos y Entidades del Estado, la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos (SSG) de acuerdo al Plan de Implementación de manera gradual.-

Consecuentemente el **MINSITERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** conforme al calendario de implementación del Sistema — Plan de Implementación Gradual publicado en el SICP— se encuentra obligada desde el mes de **JUNIO de 2019** a registrar los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos.-

Se observa en el mencionado sistema[11] que la Convocante ha procedido a la carga parcial de los registros del contrato, habida cuenta que no se observa los indicadores ni la garantía, esta última remitida por la Convocante en el marco del presente procedimiento de verificación.-

Conforme al artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1.700/19 deberán estar en el Sistema de Seguimiento de Contratos, todos aquellos suscriptos desde el año 2019 y todos aquellos vigentes al momento del ingreso de la Contratante.-

## 2. HALLAZGOS

**2.1** La Garantía de Fiel Cumplimiento NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.051/03.-

**2.2** No se observa documentación alguna donde conste la liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

**2.3** No se observan en la descripción de cobertura de las otras polizas los siguientes datos requeridos en el PBC:

- Sistema de rastreo satelital, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recepción final.-
- Beneficios Adicionales: Asistencia de ambulancia.-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP/DVC

[10] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=7404&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=DHlak2NCeo1ao3Vv8Q%2BWEVCFsL53HuHyLhj1Q0ZuoVPL%2FPY6nua4E2fR7NEIKuADP09NybYxX7z%0AJLmCM2iR3CeJykLKSmT8L1VPahTp28o%3D&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D&dynamicParameters=vE0xwRwNh9cZM2IPmEN3AgXnzqUFafSPyiVRjC79AZ%2FYu9hNiaZT5CQu9DiHG%2BmjRg%2FpGbdndiel%0AyYYoXYi5EQWKcXY%2F88%2BO9qAB9mVAaMEY75SitC21UjBiPCtBfdX2&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29 Anexo, numeral 4.

[11] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

**2.4.** No se observa entre las documentaciones verificadas, la Garantía de calidad, con validez mínima de treinta y seis (36) meses o 100.000 km.-

**2.5.**No se observa fecha de recepción por parte de la firma de la orden de compra, así tampoco se observa Acta de Recepción Definitiva remitida por la Convocante .-

**2.6** No ha podido ser calculada la aplicación de multas por falta de remisión de documentos.

**2.7.** No se observan las actualizaciones y cargas del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses de ejecución contractual, lo cual no pudo ser determinado ante la falta de actad e recepción definitiva.-

**2.8.** No se observan documentos que hagan relación a los pagos efectuados por la Contratante.-

**2.9.** Autorización del Fabricante: No se observa que se encuentre legalizada conforme los requerimientos del PBC para documentos privados emitidos en el extranjero.-

**2.10.** Se verifica que aún se encuentra en trámite la transferencia a nombre del DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP), por consecuencia aún no se ha procedido a la inscripción de los vehículos adquiridos en el Registro Único del Automotor (RUA).-

**2.11.** No se observa Informe de Auditoría Interna Institucional.-

**2.12.** No se observa el Reporte de Ejecución Contractual por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

**2.13**. No se observa los registros requeridos (Garantía e indicador de cumplimiento) en el Sistema de Seguimiento de Contrato, conforme Resolución **DNCP N° 1700/2019**.-

**2.14**. No se pudo determinar el polzarizado AT 20, no se desprende que cuente con dos balizas, en los inscripción de logotipos no se observa RASP N° y N° del vehículo.-

En virtud a las hallazgos incluidos en el presente informe preliminar, se remite el mismo a la **Unidad Operativa de Contrataciones- UOC** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- MAG** , a efectos de que esta efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del presente informe, conforme a lo establecido por la **Circular DNCP N° 17/09**, aclarando cada uno de los hallazgos individualizados mencionados en el presente.-

**Abg. Alejandra Riveros Macedo**
**Verificador Contractual**

**Abg. Adolfo Arce Olmedo**
**Director de Verificación Contractual-DVC**

Se adjunta la copia del Acta de Verificación In Situ **Nº 764 y su Anexo** de fecha 15/11/2019.-

## ANEXOS

### 1. Acta de Verificación in situ y fotos:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU***
**Dirección de Verificación de Contratos**

FOR-VCO-02
Rev.01

**ACTA NUMERO:** 000764

En la Ciudad de Asunción, a los 15 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 09 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Celso Bobadilla, y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Nuestra Señora del Carmen esquina Bolado Descon. SubVOC - MAG - DINCAP a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/19 "Adquisición de Camionetas" con ID N° 362.796 Año 2016, El contrato fue suscrito entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, y la firma CUEVAS HERMANOS S.A. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Abg. Rodrigo Irala | DIRECTOR - VOC | MAG |
| C.P. Raquel Laderi | Jefa SUBVOC | MAG - DINCAP |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Nos constituimos en la Oficina de la SubVOC de la DINCAP a fin de verificar 3 (tres) camionetas doble cabina Pickup 4x4 que fueron adjudicadas por la firma CUEVAS HNOS S.A. Fuimos guiados por la C.P. Raquel Laderi al estacionamiento de la DINCAP, en donde constatamos los bienes adquiridos en su totalidad. Las 3 (tres) camionetas son de la marca NISSAN Frontier color blanco con los logotipos de la entidad en ambas puertas delanteras. Cuentan con motor diesel, 4x4, caja sexta, con dirección hidráulica y suspensión delantera y trasera según las EE.TT. del PBC, asimismo posee frenos ABS. En cuanto a las características constructivas, visualizamos: cabina con espacio p/ 5 personas, con equipamiento de seguridad (cinturones), de cuatro puertas laterales. La puerta del conductor cuenta con su propia cerradura con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior, levanta vidrios eléctricos, retrovisores eléctricos, calefacción y AA, también cuenta con neumáticos radiales 255/70 R16 y llanta de acero de 16", los asientos delanteros son independientes y regulables con un asiento trasero entre [illegible] apoya cabeza para tres personas. Cuenta con protector carter.

Raquel Laderi
Jefa SubVOC

Abg. Rodrigo Irala
Director - VOC - MAG

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Celso Bobadilla

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
C.I.N. 1697795

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

## ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU N° 764.

Respecto al Tablero y Sistema Eléctrico las camionetas cuentan con velocimetro K/h con totalizador de Kilometraje, así tumbien, indicador de carga de alternador, indicador de nivel de depósito de combustible, de presión de lubricación de motor y reloj indicador de hora y minuto.

En cuanto a las luces, se observaron altas, baja e intermitentes de estacionamiento, señalización de cambio, de freno, de estacionamiento, de marchas atrás y faros delanteros antiniebla.

En cuanto a los inc. c) y d) del punto 4) Tablero y Sistema Eléctrico cumple con las EE.TT del PBC. El inc e) Accesorios. se visualizaron espejos retrovisores externos ajustables e internos, con equipo eléctrico de limpia parabrisas de 2 velocidades con salpicaderas delanteras. Tapa de depósito de combustible con cerradura con comando desde la cabina, bocina, llanta de neumático de repuesto, extintor, 1(una) balliza portátil, cinto de seguridad delanteros y traseros (5) cinco, alfombra de goma, equipo de radio y airbag s/ EE.TT. Respecto al Polarizado incluido AT no es medible en esta verificación.

Respecto a los cilindros y valvulas de las Caracteristicas Mecánicas y las Caracteristicas físicas y capacidades tampoco son medibles por los funcionarios de la DNCP.

En cuanto a los documentos legales de los vehículos se tomaron fotografías de las chapas provisorias Expedidas por el RUA, asimismo la Cédula Verde y el título (escrituración), a la fecha se encuentran en la Asesoría Jurídica de MAG para verificación y posterior remisión al Señor Ministro para su firma, según manifestaciones de la Jefa de UOC.

Siendo las 11:20 y en conformidad, firman abajo los presentes.
Obs. Se tomó fotografías de todo lo actuado nos hicieron entrega de una copia.

Jacqueline Yegros
Jefa UOC

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * Unidad Operativa de Contrataciones * UOC - DINCAP * MAG

Abg Rodrigo Frutos
Director UOC. MAG.
C.I N: 1697795

C.I. N° 1.784.496
Jesús Bobadilla.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

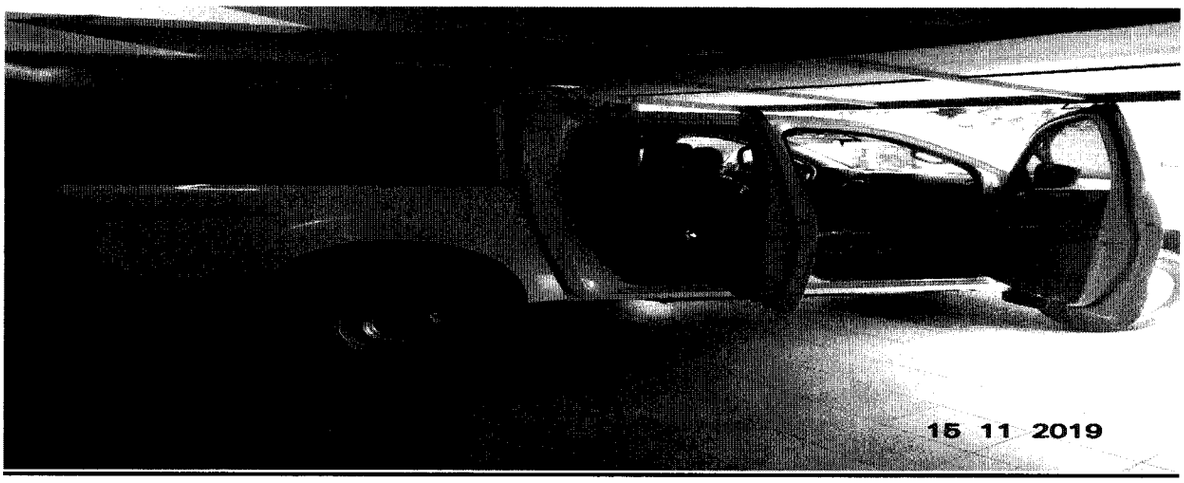

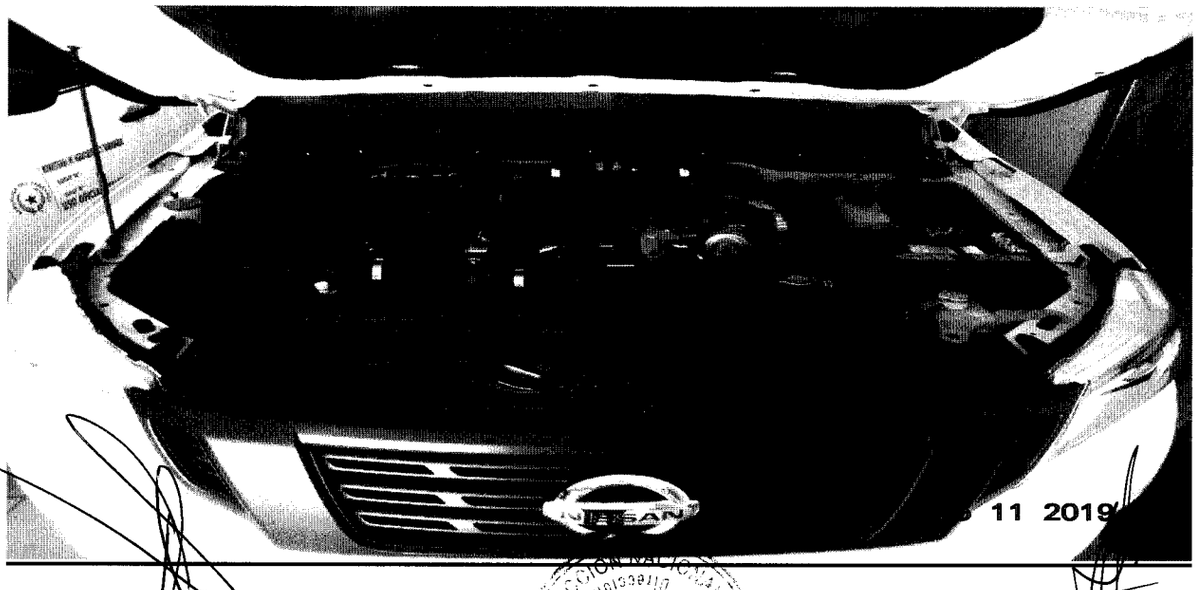


Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

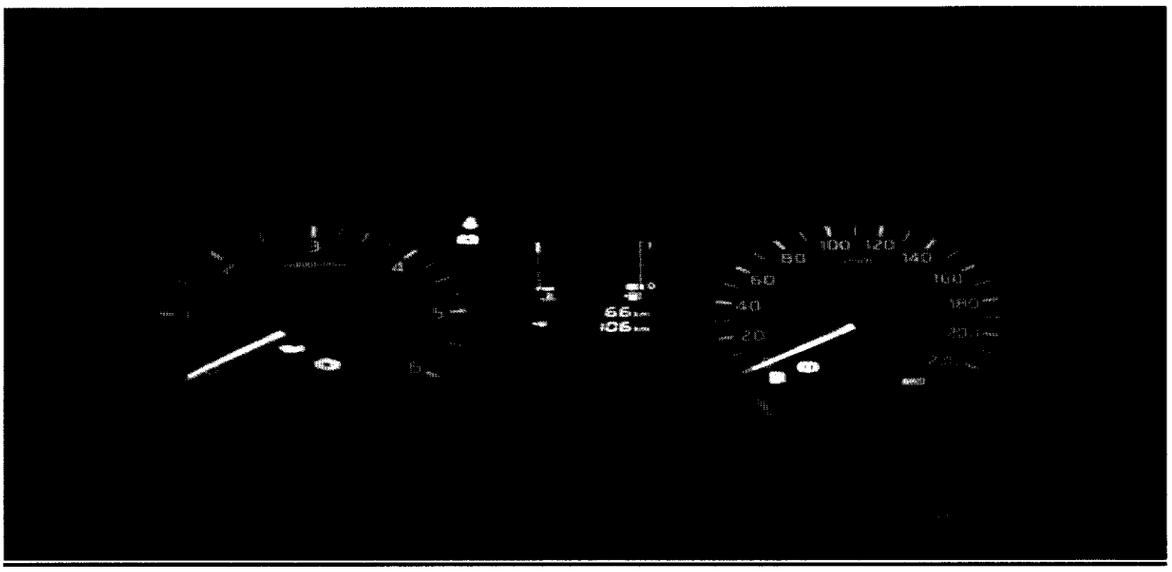

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP - DVS



Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

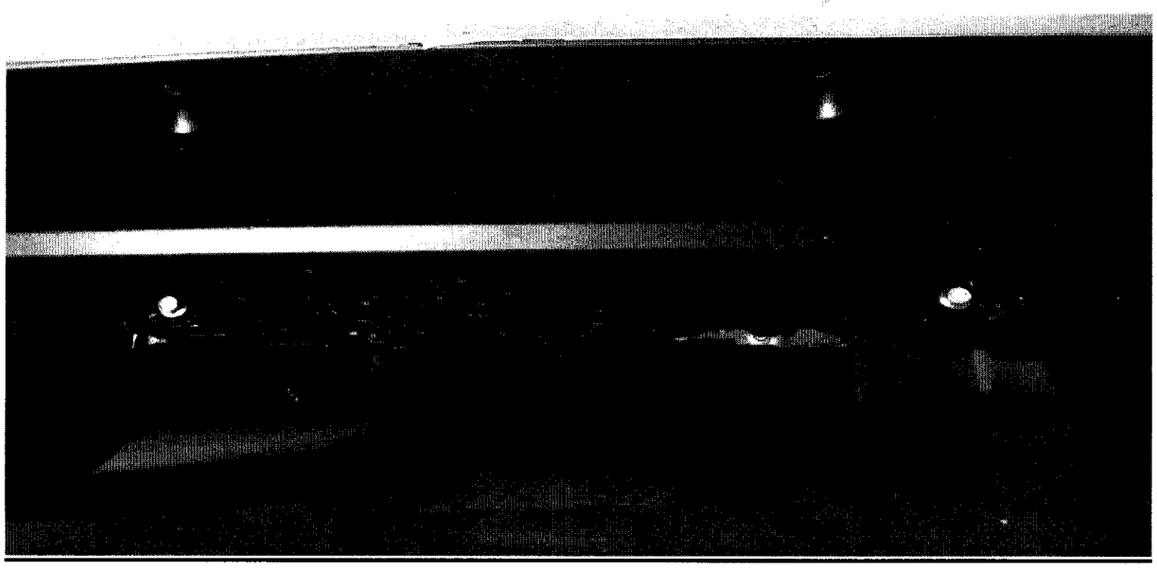

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVS

Arce O.
Verificación de
- DNCP

## 2. Formulario de Identificación del Personal:

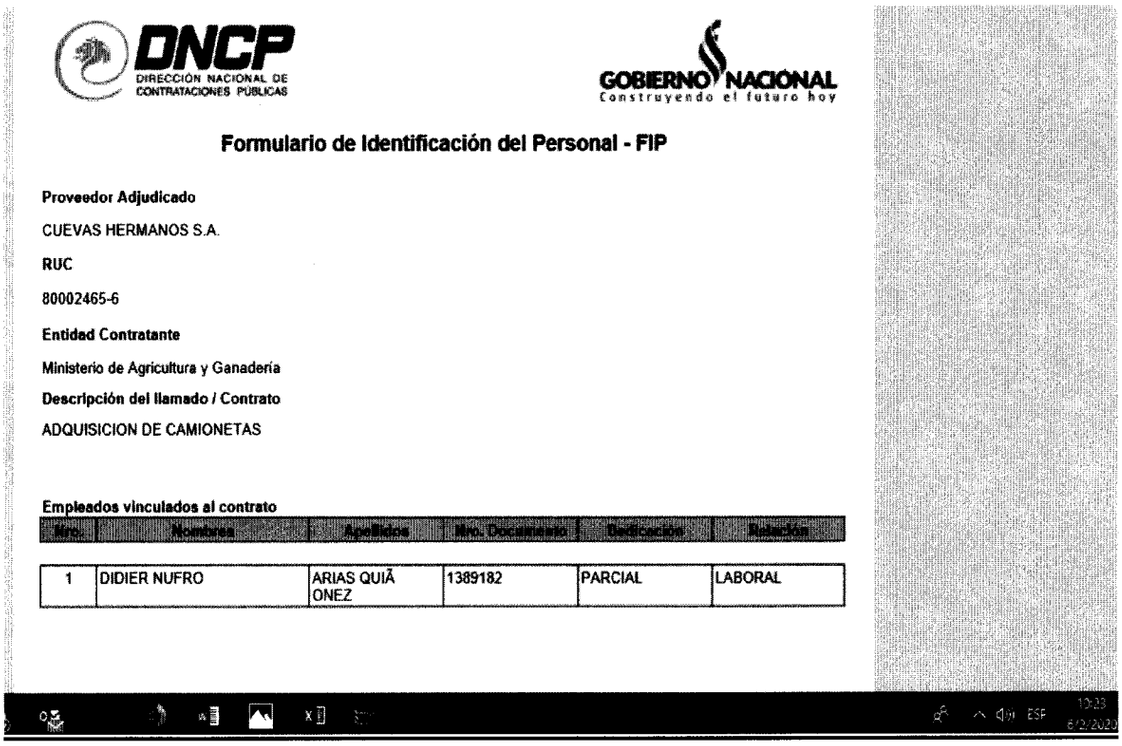

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

**Formulario de Identificación del Personal - FIP**

**Proveedor Adjudicado**

CUEVAS HERMANOS S.A.

**RUC**

80002465-6

**Entidad Contratante**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Descripción del llamado / Contrato**

ADQUISICION DE CAMIONETAS

**Empleados vinculados al contrato**

| Nro. | Nombres | Apellidos | Nro. Documento | Dedicación | Relación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIDIER NUFRO | ARIAS QUIÑONEZ | 1389182 | PARCIAL | LABORAL |

## 3. Formulario de Informe de Servicios Personales:

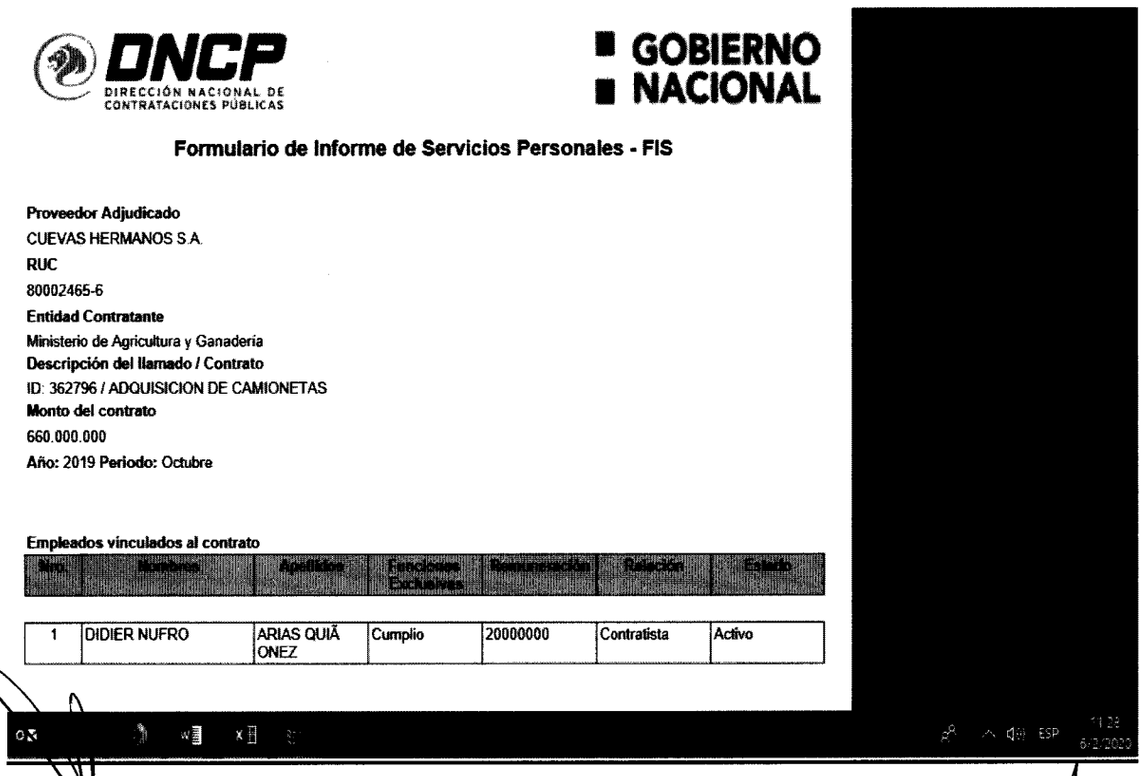

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

**Formulario de Informe de Servicios Personales - FIS**

**Proveedor Adjudicado**

CUEVAS HERMANOS S.A.

**RUC**

80002465-6

**Entidad Contratante**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Descripción del llamado / Contrato**

ID: 362796 / ADQUISICION DE CAMIONETAS

**Monto del contrato**

660.000.000

**Año: 2019 Periodo: Octubre**

**Empleados vinculados al contrato**

| Nro. | Nombres | Apellidos | Funciones Declaradas | Remuneración | Relación | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIDIER NUFRO | ARIAS QUIÑONEZ | Cumplio | 20000000 | Contratista | Activo |

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

**DNCP/DVC Nº 40 /2020**

Asunción, 11 de febrero del 2020

Señora
**Graciela Raquel Laneri Vidal**, Jefa
**SUOC- DINCAP**
**C.C. AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL**
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**
**Presente:**

Nos dirigimos a Usted con relación a las tareas de verificación de la ejecución contractual correspondientes al contrato suscrito entre e el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma Cuevas Hermanos S.A. para la "Adquisición de Camionetas", que fuera resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 con ID 362.796.-

El referido trabajo fue llevado a cabo en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 3.439/07 modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que otorga a la DNCP la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, Entidades y Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.-

Al respecto, cumplimos en remitirle el **Informe Preliminar de Verificación Nº 07/2020** a fin de que procedan a realizar el descargo correspondiente en el plazo perentorio de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la remisión de la presente nota mediante correo electrónico.-

En ese sentido, se solicita que la remisión del descargo y la documentación correspondiente se realice en formato digital (copias en PDF de los originales), a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP (tamaño máximo de documentos 50 Mb por mensaje), ingresando "Destino: Dirección de Verificación de Contratos", "Tipo Expediente: Respuesta a la Nota" y "Código de Proceso: DVCRAN", para la efectiva recepción del descargo y los documentos. -

Cabe mencionar que en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, esta Dirección tendrá por no contestada la solicitud y dará continuidad al procedimiento.-

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.-

**Abg. Alejandra Riveros Macedo**
**Verificador Contractual**

**Abg. Adolfo Arce Olmedo**
**Director de Verificación de Contratos**

| INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | | | FOR N° 44/2019 |
|---|---|---|---|
| IFV N° 12/2020 | | FECHA | 25/02/2020 |
| CONTRATO Nº | 01/2019 | FECHA DEL CONTRATO | 18/10/2019 |
| MONTO CONTRATADO | G. 660.000.000.- | | |
| ID Nº | 362.796 | | |
| LLAMADO | LCO DINCAP Nº 01/19 *"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"* | | |
| CONTRATANTE | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | | |
| AUTORIDADES FIRMANTES | María Ercilia Marín Vysokolan | | |
| CONTRATISTA/PROVEEDOR | CUEVAS HERMANOS S.A. | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | Didier Nufro Arias Quiñonez | | |
| R.U.C. | 80002465-6 | | |
| ORIGEN | De Oficio | | |

## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** a través de la **Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)** y la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.** por la suma de **G. 660.000.000** (guaraníes seiscientos sesenta millones) resultado de la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS- LCO DINCAP N° 01/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"***, según Resolución MAG Nº 35/2019 de fecha 25 de setiembre de 2019, ID 362.796.-

La atribución establecida por la Ley Nº 2.051/03, expresamente en su artículo 70 modificado por la Ley N° 3.439/07, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes…//… A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* (Sic).-

## 2. ANTECEDENTES

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".-*

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Aree O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Por Formulario Nº 44/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 se autoriza el inicio de la verificación de la ejecución del Contrato MAG SUOC Nº 01/2019 suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.** como resultado de la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO DINCAP N° 01/2019 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"***, ID 362.796.-

La Nota **DNCP N° 1685/19** de fecha 15 de noviembre de 2019, recibida en Mesa de Entrada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** como expediente Nº 0835, en la misma fecha, por la cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación[2] para llevar a cabo una verificación *in situ* a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

El Acta de Verificación in situ Nº 764 (con su Anexo I) de fecha 15 de noviembre de 2019, elaboradas por los funcionarios designados para la presente verificación.-

La Nota **DNCP/DVC Nº 09/2020** de fecha 13 de enero de 2020, recepcionada por la Contratante en misma fecha, por la cual esta Dirección solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones — SUOC DINCAP, la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato objeto de verificación, en formato digital y con el índice del Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.-

La Nota Nº 686/2019 de fecha 20 de enero de 2020, recibida por Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. DNCP N° 100.109 en la misma fecha, a través de la cual la jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, C.P. Raquel Laneri Vidal, remite las documentaciones solicitadas.-

La Nota **DNCP/DVC N° 40/2020** de fecha 11 de febrero de 2020, remitida a la SUOC DINCAP del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, vía correo electrónico, en la misma fecha, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 07/2020**.-

La Nota de 17 de febrero de 2020, ingresada por Mesa de Entrada Digital DNCP N° 100109 y 100110, por la cual la Contratante – SUOC DINCAP – procedió a remitir su descargo con relación a los hallazgos del IPV N°07/2020, así como algunas documentaciones referidas a la ejecución del contrato en verificación.-

## 3. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos procedió a realizar una verificación *in situ* en la sede de la SUBUOC de la DINCAP, a fin de determinar el grado de ejecución y cumplimiento del contrato suscripto para la adquisición de 3 camionetas doble cabina tipo Pickup 4 x 4.-

Así también, para la elaboración del presente Informe Final de Verificación se hace en primer lugar referencia a los hallazgos del **Informe Preliminar de Verificación N° 07/2020**, luego se procede a analizar el descargo presentado por la Contratante y los antecedentes, datos y documentos referentes a la ejecución del presente contrato (tanto los remitidos por la

[2] Abg. Rebecca Thompson C.I N° 4.626.705 y Agb. Celso D. Bobadilla C.I. N° 2.128.746.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Contratante como los obrantes en el SICP); finalmente se consignan las conclusiones y recomendaciones emanadas de la evaluación realizada.-

## 4. LIMITACIONES

Durante la verificación *in situ*, no resultó posible medir o determinar el cumplimiento de ciertas funcionalidades de índole mecánico por parte de los funcionarios de la DNCP; este hecho constituye una limitación, conforme se sentó en el Acta.-

Por otra parte, la falta de remisión de ciertas documentaciones requeridas respecto a la ejecución del contrato en el plazo establecido para su efecto, constituyó otra limitante a la verificación contractual realizada al momento de la elaboración del **Informe Preliminar de Verificación Nº 07/2020**.-

## 5. EVALUACIÓN DE DESCARGO

**Hallazgo 2.1 *"La Garantía de Fiel Cumplimiento NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 2051/03"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"La Garantía de Fiel Cumplimiento tiene como fin garantizar el debido cumplimiento contractual. En cuanto a la póliza presentada por la firma proveedora, si bien fue emitida (cuatro) días después del plazo establecido, la misma fue extendida a partir del mismo día de la suscripción del contrato, cubriendo a cabalidad con los días de vigencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante señalar que esta convocante ha solicitado nota mediante al proveedor la remisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo dispuesto en el PBC. (Se adjunta copia de nota). Así también, se menciona que las camionetas adjudicadas se encuentran en funcionamiento, sin que a la fecha se haya registrado percance alguno con las mismas. Sin embargo, teniendo muy en cuenta la observación realizada por la DVC, esta SUOC pondrá especial atención en que todas las garantías de fiel cumplimiento sean recepcionadas en el plazo correspondiente."* (Sic).-

De acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente, el proveedor tuvo 10 (diez) días calendario desde la suscripción del contrato, para proceder a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; es decir, hasta el 28 de octubre de 2.019.-

Al respecto, habiendo sido emitida la póliza el 01 de noviembre de 2019, se corrobora que la Garantía de Fiel Cumplimiento no ha sido emitida y presentada dentro del plazo establecido en el artículo 39º de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…*" (Lo subrayado es nuestro).-

Si bien la Convocante arguye que la vigencia de la mencionada Garantía fue extendida a partir del mismo día de la suscripción del contrato, cubriendo a cabalidad con los días de establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no es menos cierto que en este punto lo verificado y observado fue que el plazo de entrega de la póliza, el cual resultó extemporáneo teniendo en cuenta que la fecha de emisión de la misma, **por lo que el presente hallazgo se mantiene.-**

**Hallazgo 2.2 *"No se observa documentación alguna donde conste la liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato"***

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Teniendo en cuenta que la liberación se da de forma automática, habiéndose cumplido por un lado el propio plazo, y por otro la ejecución del contrato a satisfacción de la contratante, dicha póliza se encuentra en guarda en esta SUOC formando parte del legajo del proceso, a disposición del proveedor. La misma será entregada cuando este la requiera, nota mediante."* (Sic).-

En esa tesitura, se verifica que el PBC no expresa que la liberación de la garantía debe realizarse previo pedido del proveedor, sino que establece que será dentro de los 30 días calendarios posteriores a la emisión del Acta de Recepción, entendiéndose así que la liberación resulta automática una vez cumplidos los plazos.-

En razón a lo mencionado, y no habiéndose verificado irregularidad al respecto, corresponde **levantar el hallazgo.-**

**Hallazgo 2.3** ***"No se observa en la descripción de cobertura de las otras pólizas los siguientes datos requeridos en el PBC:***

- ***Sistema de rastreo satelital, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción final.***
- ***Beneficios adicionales: Asistencia de ambulancia"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic).-

En esa tesitura, se observa que el documento en cuestión expresa respecto al hallazgo cuanto sigue:

- *"Sistema de rastreo satelital, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción final: Si cuentan con sistema de rastreo satelital."*
- *"Beneficios adicionales: Asistencia de ambulancia: Si cuenta con asistencia de ambulancia, pero debido a un error involuntario no se menciona en la póliza correspondiente. Se hicieron las gestiones pertinentes para subsanar dicho inconveniente"*

De las documentaciones remitidas por la Convocante: Póliza N° 0501174868, marca y modelo: Nissan Frontier D/C, chasis 3N6CD33B1ZK401440; Póliza N° 0501174838, chasis 3N6CD33BOZK410431; Póliza N° 0501174862, chasis 3N6CD33B0ZK410378, todas emitidas por EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en fecha 20/11/2019 con vigencia desde las 12:00 hs del 24/10/2019 hasta las 12:00 hs del 24/10/2020 (Plazo 366) días; no se verifica que expresen la inclusión de cobertura con sistema de rastreo satelital.-

Asimismo, en cuanto al beneficio adicional de asistencia de ambulancia, si bien la Convocante – a través de su administrador de contrato – expresa que se están realizando las gestiones para subsanar el error involuntario de no haberse incluido expresamente dicho servicio en la póliza correspondiente, cabe destacar que no se adjunta documentación alguna que sustente dichas afirmaciones.-

La póliza de seguro, al ser el documento que certifica el respaldo al que accede el asegurado cuando paga una prima al efecto, debe contener todos los beneficios adicionales y respaldo de cobertura ante un siniestro; por tanto, al no vislumbrarse a prima facie tanto el



Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Ana Rita B. Leite Acevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

sistema de rastreo satelital como el servicio adicional de ambulancia requeridos en el PBC, **corresponde mantener el hallazgo.-**

**Hallazgo 2.4 *"No se observa entre las documentaciones verificadas, la Garantía de Calidad, con validez mínima de treinta y seis (36) meses o 100.000 km"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)"* (Sic).-

La mencionada providencia expresa: "*Se cuenta con la garantía mencionada. Se adjuntan documentos respaldatorios"* (Sic).-

Así las cosas, a fojas 24 al 39 de los documentos remitidos por la Convocante, se observan las Libretas de Información sobre la Garantía y Mantenimiento de los vehículos adquiridos, donde consta: *"La información sobre la Garantía del Vehículo Nuevo: El periodo de la Garantía del vehículo nuevo es de 36 meses o 100.000 km (60.000 millas), lo que ocurra primero…" (sic).* Por tanto, habiéndose constatado con las documentaciones remitidas por la Convocante al momento de contestar el Informe Preliminar de Verificación, que el requerimiento del PBC se encuentra cumplido, corresponde **levantar el presente hallazgo. -**

**Hallazgo 2.5 *"No se observa fecha de recepción por parte de la firma de la orden de compra, así tampoco se observa Acta de Recepción Definitiva por la Convocante"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic).-

En esa tesitura, se observa a fojas 43 la Orden de Compra N° 03/2019 emitida por la Convocante en octubre de 2.019 por valor de Gs. 660.000.000 (guaraníes seiscientos sesenta millones), para la adquisición de 3 camionetas doble cabina 4x4 de la marca Nissan; con acuse de recibo de fecha 18 de octubre de 2.019 por parte de la firma adjudicada.-

Así también, se observa a foja siguiente el Acta de Recepción de fecha 15 de noviembre del 2019 emitida por las 3 (tres) unidades de camionetas adquiridas, la cual fuera suscripta por el representante de la firma adjudicada y el de la Convocante respectivamente.-

Verificadas las documentaciones mencionadas se observa que, al haber sido recibida la Orden de compra en fecha 18 de octubre de 2.019 y teniendo en cuenta que el Plan de entrega del PBC, Sección III. Suministros Requeridos, numeral 2. indica lo siguiente: *"Dentro de los (10) diez días corridos, posteriores a la recepción de la Orden de Compra y/o servicios"* tenemos que el plazo para la entrega de los bienes expiraba en fecha 28 de octubre de 2019.-

No obstante, el Acta de Recepción data de fecha 15 de noviembre de 2019, por lo que se constata la entrega extemporánea de los bienes, resultando pertinente **mantener el presente hallazgo** y que la Contratante tome nota de la situación previendo una acción al respecto al momento de la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.-

**Hallazgo 2.6 *"No ha podido ser calculada la aplicación de multas por falta de remisión de documentos"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic). Así en la providencia en cuestión se expresa: *"La convocante no procedió a la aplicación de multas por haberse cumplido la obligación"* (Sic).-

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En lo que respecta a lo indicado en el PBC en concepto de multas, vemos que en Sección IV se establece lo siguiente: *"...CGC 27 El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"* (el subrayado es nuestro).-

Así las cosas, tras observarse en el punto anterior que la recepción de los bienes fue realizada en fecha 15 de noviembre de 2019, habiéndose estipulado como plazo máximo de entrega el 28 de octubre de 2019 (conforme a los lineamientos del PBC), es menester mencionar que la Convocante debió proceder a la aplicación de multa por los días de atraso en la entrega de los bienes adquiridos.-

En base a lo indicado sobre las documentaciones remitidas, corresponde **mantener el presente hallazgo** y que la Contratante tome nota de la situación previendo una acción al respecto al momento de la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.-

**Hallazgo 2.7 *"No se observan las actualizaciones y cargas del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) que correspondan a los meses de ejecución contractual, lo cual no pudo ser determinado ante la falta del acta de recepción definitiva"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic).-

Sobre el punto, la mencionada providencia expone cuanto sigue: *"La empresa proveedora se encarga de dicha carga correspondiente en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE. Se adjuntan copias de formularios"* (Sic). -

Así, verificado el SICP[3] y conforme se constata en el Anexo del presente IFV, solo se observa el reporte del FIS correspondiente al mes de febrero de 2020, asimismo en el IPV N° 07/2020 se expresa que fue observado el FIS correspondiente al mes de octubre de 2019.-

El Decreto N° 6.121/16 en su artículo 4° dispone que: "*...en todos los casos, el proveedor o contratista deberá presentar y mantener actualizado el FIP; además, deberá completar el FIS en forma mensual en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes; en caso de variar las condiciones, deberá actualizar la información en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia o incorporación del personal. El incumplimiento del deber de actualización será considerado como causal de incumplimiento del contrato".-*

No obstante, al observarse que el Acta de Recepción Definitiva fue suscrita en fecha 15 de noviembre de 2019 y que las fechas de las facturas indicadas en el SICP datan del mes de diciembre de 2019, es menester señalar que el hecho de presentarte el FIS correspondiente al mes de febrero de 2020, no implica que se hayan cargado y/o presentado los FIS correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, meses en los que se han realizado trámites de pagos.-

Respecto a esto último, recordemos que el citado Decreto N° 6.121/16 en su artículo 7° establece: *"...que la contratante solo podrá realizar el pago al proveedor o contratista, si este último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3 https://www.contrataciones.gov.py/sicp/adjudicacion/proveedorAdjudicado/fisPersonal.seam?proveedorAdjIdParam=8%2BK8MyEtfjw%3D&conversationPropagation=end&actionMethod=ampliacion%2FampliacionesProveedoresList.xhtml%3AfisAction.initFromGridProveedores%28%29&cid=9666

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC



Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

*Previsión Social, lo que deberá ser verificado a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional.".-*

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se observa la carga de los formularios FIS correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, corresponde **mantener el hallazgo.-**

**Hallazgo 2.8 *"No se observan documentos que hagan relación a los pagos efectuados por la contratante"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic). La mencionada providencia expresa que se ha cumplido con los pagos y adjunta documentos respaldatorios.-

En la Sección de Pagos del SICP[4] se observan tres (3) pagos efectuados por parte del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** a favor de la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.** en el marco del contrato verificado, detallados en el siguiente cuadro:

| Factura | Monto | IVA 10% | Retención IVA 30% | Retención Renta 3% | Retención 0,4% Ley N° 2051 | Total de Retención | Monto pagado al Proveedor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-001-0014700 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| 001-001-0014699 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| 001-001-0014698 | 220.000.000 | 20.000.000 | 6.000.000 | 4.000.000 | 784.000 | 10.784.000 | 209.216.000 |
| **TOTALES** | | | | | | **32.352.000** | **627.648.000** |

De las documentaciones remitidas se observan los siguientes Recibos de Dinero emitidos por la firma **CUEVAS HERMANOS S.A.**a favor de la Contratante:

- N° 0071200 de fecha 10 de diciembre de 2019 por valor de Gs. 10.000.000.-
- N° 0073992 de fecha 16 de enero de 2020 por valor de Gs. 627.848.000.-
- N° 0071198 de fecha 10 de diciembre de 2019 por valor de Gs. 10.000.000.-
- N° 0071199 de fecha 10 de diciembre de 2019 por valor de Gs. 10.000.000.-

Dichos recibos corresponden a las facturas publicadas en el SICP, totalizando el monto de Gs. 657.848.000. Al respecto, es menester señalar el contraste de los pagos cargados en el SICP (Gs. 660.000.000) y los recibos remitidos por la Convocante (Gs. 657.648.000) hay una diferencia de Gs. 2.150.000. sin que exista alguna documentación que justifique dicha diferencia.-

Asimismo, se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante la solicitud de transferencia de recursos de fecha 29 de noviembre de 2019 por valor de G. 660.000.000 (guaraníes seiscientos sesenta millones), importe de deducciones de G. 32.352.000 (guaraníes

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil), y monto líquido a transferir de G. 627.648.000 (guaraníes seiscientos veintisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil).-

En cuanto a la transferencia de recursos se observan los siguientes conceptos: el IVA por G. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones), Retención del 0,4% de la Ley de Contrataciones Públicas por G. 2.352.000 (guaraníes dos millones trescientos cincuenta y dos mil), Anticipo de renta por G. 32.352.000 (guaraníes treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil).-

No obstante, no se observan las facturas a las cuales se hace mención en el SICP[5]. En razón de que nuevamente no se tienen a la vista todas las documentaciones precisadas a fin de poder proceder al análisis correspondiente a este punto, se **mantiene firme el hallazgo**.-

**Hallazgo 2.9** ***"Autorización del Fabricante: No se observa que se encuentre legalizada conforme los requerimientos del PBC para documentos privados emitidos en el extranjero"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Dicha autorización no fue solicitada al proveedor habida cuenta que se encuentra ACTIVA en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, en el mismo puede constatarse que la autorización está apostillada en el país de origen. No obstante, la misma se encuentra impresa y forma del legajo del proceso. (Adjunto impresión del SIPE). - Asimismo, la providencia DA N° 01/2020 expresa que los mismos se encuentran en trámite y que adjunta los documentos respaldatorios".-*

El PBC establece en el ANEXO II DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: 3. Documentos de Origen Extranjero. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios: *"b) Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay."* (Sic). Sobre el punto, se observa tanto entre las documentaciones remitidas por la Contratante, como entre las descargadas del Sistema de Información de Proveedores de Estado, que la Autorización de Fabricante no se encuentra legalizada por el Consulado Paraguayo ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay; por lo que corresponde **mantener el presente hallazgo.-**

**Hallazgo 2.10** ***"Se verifica que aún se encuentra en trámite la transferencia a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP), por consecuencia no se ha procedido a la inscripción de los vehículos adquiridos en el Registro Único del Automotor (RUA)"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic).-

Así documentaciones remitidas por la Contratante son las siguientes:

- Chapa Provisoria IEV385 expedida el 27/08/2019, a nombre del propietario Cuevas Hermanos S.A.
- Chapa Provisoria IEV382 expedida el 27/08/2019, a nombre del propietario Cuevas Hermanos S.A.

[5] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html#pagos

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Antonio Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

- Chapa Provisoria IEV383 expedida el 27/08/2019, a nombre del propietario Cuevas Hermanos S.A.

De dichas documentaciones, se observa que los mencionados trámites aún no se han concluido; sin embargo, no habiéndose estipulado en el PBC ni en las cláusulas contractuales un plazo para la finalización de los mismos, corresponde **levantar el presente hallazgo.-**

**Hallazgo 2.11 *"No se observa Informe de Auditoría Interna Institucional"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."* (Sic). La providencia a su vez expresa: *"En consulta realizada a la Auditoria Interna Institucional del MAG, vía telefónica, dicha dependencia ha manifestado cuanto sigue: Que dicha Dirección no participa de ninguna verificación del proceso de adjudicación de compras, pero sí, una vez finalizado la compra están autorizados a las verificaciones correspondientes"* (Sic).-

Atendiendo a lo manifestado por la Contratante que indica que *"dicha Dirección no participa de ningún verificación del proceso de adjudicación de compras"* no se entiende si hace referencias a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) o a que el control del proceso de adjudicación no es tarea de la Auditoría Interna. De todos modos, es menester acotar que la Contratante no ha remitido documentación formal alguna emitida por su Auditoría Interna Institucional por la cual se compruebe la no inclusión del presente contrato o de la mencionada Dirección, en su Plan Anual de Auditoría.-

Al respecto, cabe traer a colación el artículo 61° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado: "*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas… Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados*" (Sic).-

En razón de que la justificación expuesta por la Contratante resulta insuficiente, corresponde **mantener firme el hallazgo**.-

**Hallazgo 2.12 *"No se observa el Reporte de Ejecución Contractual por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"***

Sobre el punto no se observa descargo alguno por parte de la Contratante.-

Asimismo, verificado el SICP[6] no se observa que la Contratante haya procedido a la remisión del Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal anterior (2018).-

Abg. María Alejandra Riverne
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=9459&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=2W%2F2ETviuzQL%2BL34fbUZRiAuUsCwW2AF2cauwXT%2Bj3xGEX1lsyslvlot%2B9R9ZfetaPcYkslal6ad%0AeJ9Hiucg1UJbx0EhGB1lwATOOjaVhlE%3D&fileType=YWHelybP%2FQc%3D&dynamicParameters=rMT9RSFG9OKnSOwuP4xE5uoP%2B%2Ff761P4lEduvO4NNYXR5FhMt%2FaXijFV%2BzPmjunPR4Qo6xIK7Egq%2B9AVMuUZQfPqOJtGylGzA9lCcpYRyW6NSwZX6TkWyphPt1SukoSSgte&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29

Para una mejor compresión, es menester tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el artículo 104° del Decreto N° 21909/03 (vigente al momento en que correspondía la remisión del reporte)—, de que toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal del año anterior. Sobre el particular, la Resolución DNCP N° 695/2016 en su artículo 3° indica: *"El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal."* (Sic).-

En razón a lo expuesto, corresponde **mantener firme el hallazgo.-**

**Hallazgo 2.13 *"No se observan los registros requeridos (Garantía e indicador de cumplimiento) en el Sistema de Seguimiento de Contrato, conforme Resolución DNCP N° 1700/2019"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)".* Al respecto, la mencionada providencia expresa: *"Se cumplió con la carga correspondiente"* (Sic).-

Verificado el SSC[7] se observa que la Contratante ha procedido a la carga de su indicador de cumplimiento de contrato en cuanto a la provisión de las tres unidades de camionetas, el cual es el Acta de Recepción de fecha 15 de noviembre del 2.019, suscripta por el representante de la firma adjudicada y de la Convocante respectivamente. Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, también se observa cargada en el SSC[8].-

Así la cosas, si bien se ha procedido a la carga de la documentación e indicadores mencionado en el párrafo precedente, conforme a las estipulaciones de la Resolución DNCP N° 1.700/19, no es menos cierto que ello ocurrió en fecha 17 de febrero de 2019[9], como consecuencia del hallazgo consignado en el **IPV N° 07/2020**, por lo que corresponde **mantener el presente hallazgo**.-

**Hallazgo 2.14 *"No se pudo determinar el polarizado AT20, no se desprende que cuente con dos balizas, en la inscripción de logotipos no se observa RASP N° y N° del vehículo"***

**La Contratante, manifiesta cuanto sigue:** *"Ver providencia DA N° 01/2020, adjunta (teniendo en cuenta que son los administradores del contrato)."*

Dicha documentación expone sobre el punto: *"Cuenta con el polarizado correspondiente AT 20, establecido en el PBC. Se encuentran en el vehículo las balizas respectivas, establecido en el PBC. En cuanto al RASP N°, se encuentra para la firma del Señor Ministro la escritura de cédula y ya cuenta con la asignación del número correspondiente. -"*

Si bien la Contratante hace hincapié que cumple con el polarizado AT20 y las dos balizas, no adjunta documentación alguna que sustente sus dichos. Asimismo, en cuanto al **RASP N° y N°** del vehículo en trámite tampoco remiten documentación respaldatoria por lo que corresponde **mantener el presente hallazgo**.-

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[7] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html#entregables
[8] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/362796-cuevas-hermanos-sa-1.html#garantias
[9] Anexo 2

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

**En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes los hallazgos 2.1, 2.3 ,2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14, y se levantan los hallazgos 2.2, 2.4, 2.10 correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 07/2020.-**

## 6. RECOMENDACIONES

Se insta al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – SUOC DINCAP** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de control que dé seguimiento a las Garantías solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la fecha de emisión y presentación de las mismas en base a la Ley Nº 2.051/03.-

- Establecer un mecanismo de control sobre la presentación y carga en el SICP (por parte del contratista/proveedor) del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

- Establecer mecanismos eficientes de registro y archivo para documentaciones correspondiente a la ejecución de los contratos y los pagos respectivos teniendo en cuenta el Decreto 2.992/2019, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que pesan sobre las UOC.-

- Establecer mecanismos eficientes de control de los plazos de entrega de bienes y/o prestación de servicios establecidos en las bases licitatorias y los contratos, a efectos de proceder a la aplicación de multas en los casos que correspondan y/o demás sanciones previstas en los contratos.-

- Establecer un mecanismo efectivo de carga y actualización de los contratos y sus documentaciones en el Sistema de Seguimiento de Contratos, según corresponda. Así también, para la remisión anual del Reporte de Ejecución Contractual.-

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.-

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP**—. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe Final emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a los hallazgos que se mantuvieron firmes y las recomendaciones hechas a la Contratante; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta Evaluación Final de Verificación.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y las recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.- Fdo.

Abg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita R. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Lic. Arce O.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**— y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo.-

Asimismo, se remiten copias del Informe Final de Verificación y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar.-

**Abg. ALEJANDRA RIVEROS MACEDO**
**Verificador Contractual**

**Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO**
**Coordinadora de Verificación Contractual**

**Abg. ADOLFO ARCE O.**
**Director de Verificación de Contratos**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

## ANEXO 1

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

### Formulario de Informe de Servicios Personales - FIS

**Proveedor Adjudicado**
CUEVAS HERMANOS S.A.
**RUC**
80002465-8
**Entidad Contratante**
Ministerio de Agricultura y Ganadería
**Descripción del llamado / Contrato**
ID: 362796 / ADQUISICION DE CAMIONETAS
**Monto del contrato**
660.000.000
**Año: 2020 Periodo: Febrero**

**Empleados vinculados al contrato**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIDIER NUFRO | ARIAS QUIÑONEZ | Cumplio | 20000000 | Contratista | Activo |

Usuario Impresión: mriveros

Fecha Impresión: 21/02/2020

## ANEXO 2

Mostrar 10 registros

Buscar:

| Fecha | Usuario | Comentario |
|---|---|---|
| 17-02-2020 | 1178848-1746 | Se ha registrado el indicador de cumplimiento 'Belén Barrios' con el documento adjunto: acta_recepci_n_vehiculos_cuevas_hnos__1581951966848.pdf |
| 17-02-2020 | 1178848-1746 | Se ha registrado la garantia con el documento adjunto: p_liza_cuevas_hnos_s_a__1581951409624.pdf |

Mg. María Alejandra Riveros
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP